

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022

26.818

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0883 -MDHyPS-2022**

**SAN JUAN, 27 JUN. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 600-002909-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay por intermedio de la Dirección de Mutualidades representada por su Directora a cargo Profesora Paula Caballero; y la Dirección de Políticas Alimentarias representada por su Director a cargo el Profesor Horacio Ariel Pelaitay Brizuela, el Ministerio de Salud Pública, representada por la Señora Ministra Doctora Alejandra Venerando por medio del Departamento de Medicina Sanitaria representado por el Doctor Roque Elizondo y la Asociación Mutual San Cayetano Unión y Solidaridad para Todos representada por su Presidente el Señor Rodolfo Daniel Luna, suscripto el 12 de noviembre de 2021.

Que dicho Convenio tiene por objeto el funcionamiento y fortalecimiento de dieciséis (16) comedores y/o merenderos, beneficiarios a través de la concreción del proyecto "Apoyo a Comedores" presentado por la mutual San Cayetano Unión y Solidaridad para Todos.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

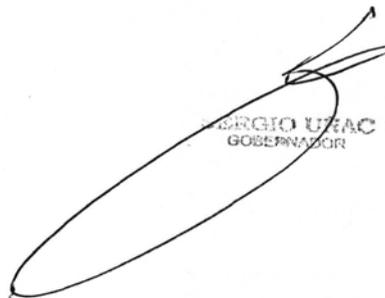
**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, por intermedio de la Dirección de Mutualidades, la Dirección de Políticas Alimentarias, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Departamento de Medicina Sanitaria y la Asociación Mutual San Cayetano Unión y Solidaridad para Todos, el 12 de noviembre de 2021; cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



### ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Juan José Victoria con los Señores Ministros, Dres. Guillermo Horacio De Sanctis, Marcelo Jorge Lima, la Señora Ministra Dra. Adriana V. García Nieto, y el Señor Ministro Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, **DIJERON:** -

--- Que, mediante Expediente N°13269, caratulado "Dirección Financiero Contable S/ Peticiona (Establecer criterio Compre Sanjuanino), con motivo de presentaciones y expresiones contradictorias de dos oferentes en un proceso licitatorio; las Sras. Directora y Sub Directora General Financiero Contable solicitan instrucciones para el tratamiento del Compre Sanjuanino.-

--- Que, conforme la Ley N° 2135-A, para ser considerado Proveedor Local, no basta simplemente ser una persona humana o jurídica instalada en San Juan, sino que además deben cumplir con las definiciones y requisitos técnicos especificados en el artículo 1°, asimismo, deben dar cumplimiento con el requisito de cantidad de empleados a efecto de la escala del beneficio que establece el artículo 3° en sus distintos incisos y, por último, deben acreditar (artículo 6°) como requisito, el pleno cumplimiento de sus

obligaciones fiscales para con el Estado Provincial mediante la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.-----

---Que, del articulado de la ley N° 2135-A surge que la intención del legislador ha sido poner en manifiesto la política de empleo que persigue el Estado Provincial a través del Régimen del Compre Sanjuanino, beneficiando a todos aquellos proveedores que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos; no circunscribiéndose exclusivamente al domicilio legal o fiscal.-----

--- Que, mediante Decreto N° 0396-MHyF-2021 se reglamenta la Ley N° 2135-A, estableciendo el procedimiento que se debe cumplir al efecto de acceder a los beneficios que ella acuerda.-----

--- Que, la reglamentación va especificando los requisitos que los interesados deben cumplir, además de los ya establecidos en la ley; y el procedimiento a seguir a fin que los mismos obtengan el dictado del acto administrativo por el cual se otorga el beneficio correspondiente.-----

--- Que, conforme lo expresa el artículo 6° de la reglamentación los porcentajes de beneficios según la escala establecida en el artículo 3° de la Ley N° 2135-A se aplican sólo a los fines comparativos de las ofertas presentadas en cada procedimiento de contratación; y procede descontando

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten Signature]*  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



el porcentaje del beneficio al precio ofertado, siendo el valor obtenido el que se compara con los precios de las otras ofertas recibidas en el proceso.---

--- Que, la propia reglamentación no distingue si las ofertas son presentadas por oferentes sanjuaninos o no; por ende, el beneficio que otorga la Ley N° 2135-A es a los fines de comparación entre las ofertas, sean o no sanjuaninas.-----

--- Que, ha intervenido el Área Legal y Técnica mediante Dictamen N° 386-ALT-22.-----

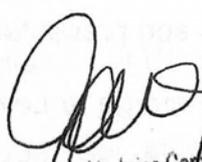
--- Por todo ello ACORDARON:

1. Establecer como criterio de interpretación de la Ley N° 2135-A y su reglamentación (Dto. N° 0396-MHyF-2021) que la definición de "proveedor local" no se circunscribe al domicilio legal o fiscal, sino que abarca el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por las aludidas normas.-----

2. Se establece que los beneficios de la Ley 2135-A solo serán reconocidos a los proveedores que acrediten su inscripción en el régimen conforme las previsiones de la Ley N° 2135-A y su reglamentación (Dto. N° 0396-MHyF-2021).-----

3. Publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y cumplido archívese.-----

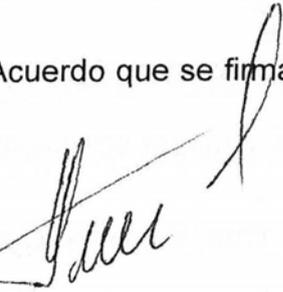
--Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:



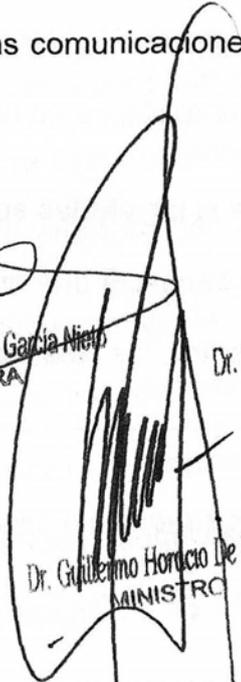
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
MINISTRA



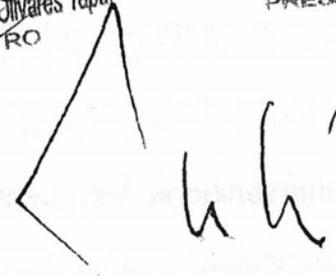
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO



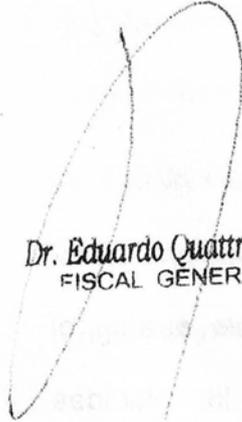
Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE



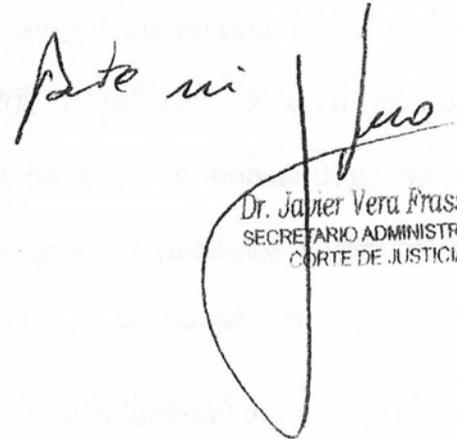
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
MINISTRO



Dr. Marcelo Jorge Lima  
MINISTRO



Dr. Eduardo Quattropani  
FISCAL GENERAL



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

**EDICTO LEY 11867****TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

La Sra. NELLY MYRIAM CHIRINO CUIT 27219262219, como vendedora, con domicilio real en calle Zonda y Balcarce - Casa 9 - Barrio Profesionales - Dpto. Rivadavia - San Juan, transfiere el fondo de comercio de venta en el rubro de electrodomésticos, que gira bajo el nombre de Polirubro Santa Rita con domicilio en calle Santo Domingo 2325 - Rodeo - Dpto. Iglesia - SAN JUAN al Sr. GAMBOA CORTEZ ANGEL NICOLAS CUIT 20403685039, como comprador, con domicilio real en calle Santo Domingo 2325 Rodeo Dpto. Iglesia San Juan. Que conforme lo ordenado el San Juan, Jáchal, 30 de noviembre de 2022. Por resolución de: Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil - Segunda Circunscripción Judicial de San Juan donde se tramitan Autos N° 43896 caratulados: "POLIRUBRO SANTA RITA S/ TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: se ha dictado lo siguiente: ....Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial, donde deberá constar el inicio de los presentes autos, clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador, y en caso que interviniesen, el del rematador y el del escribano donde podrán efectuarse las oposiciones de ley...."



Dr. Henri Perz IR  
M. 4727

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 94-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000407-2019 – Pacheco, Valeria Silvina. DNI: 28.243.741.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C, y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Formosa N° 1036 (Oeste), con N.C 01-60-270-450, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Pacheco Leal, María Ana, inscripto al N°3189 F°189 T°16, Departamento Capital. Año 1957.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-60-280-480, Propiedad de: SANCHEZ S. GABRIEL.

N.C 01-60-270-480, Propiedad de: ZIMBEROFF, YAKO.

N.C 01-60-260-480, Propiedad de: GUIGNI, MIGUEL ANGEL.

Por el Sur con N.C 01-60-210-440, Propiedad de: ROJAS ESTEFANÍA.

N.C 01-60-210-420, Propiedad de: GONZALEZ SILVERIO.

Por el Oeste con N.C 01-60-270-440, Propiedad en condominio de: EHCEGARAY  
MONICA CRISTINA Y MERINO EDUARDO ALBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000407-2019, iniciado por Pacheco, Valeria Silvina. DNI: 28.243.741.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.634 Diciembre 27/29 \$ 1.740.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 93-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000225-2019 – Quevedo, Aida Elena. DNI: 10.808.271 Y Elisondo, Juan Florencio. DNI: M8.455.732.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Vº Krause, con frente a calle Godoy N° 4030 (Sur), con N.C 04-46-740-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bazán Marcelina, inscripto al N° 12503 Fº03 Tº126, Departamento Rawson. Año 1979.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-46-750-390, Propiedad en condominio de: OLAVES, GREGORIO RAMON Y GODOY OLAVES, ESTELA.

Por el Este con N.C 04-46-750-410, Propiedad de: VIDELA AGUSTIN.

Por el Sur con N.C 04-46-740-380, Propiedad de: GUARDIA CARLOS EDUARDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000225-2019, iniciado por Quevedo, Aida Elena. DNI: 10.808.271 Y Elisondo, Juan Florencio. DNI: M8.455.732.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 92-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.º 212-000480-2019 – Martínez, Ángela Jorgelina. DNI: 13.497.386 Y Ortiz Acosta, Ramón Eulogio. DNI: 12.394.264.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, Loteo Don Rodrigo, con frente a calle 2 de Septiembre N° 291 (Norte), con N.C 08-36-175-640, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Esperón María del Carmen, inscripto en Matrícula N° 08-04077, Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-36-180-640, Propiedad en condominio de: VIDABLE, JUAN PABLO Y BLANCH, FABIANA LEONOR.

Por el Sur con N.C 08-36-168-640, Propiedad de: AGUADO ORLANDO.

Por el Oeste con N.C 08-36-173-623, Propiedad de: ESPERÓN, MARIA DEL CARMEN.  
N.C 08-36-165-622, Propiedad de: ESPERÓN, MARIA DEL CARMEN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000480-2019, iniciado por Martínez, Ángela Jorgelina. DNI: 13.497.386 Y Ortiz Acosta, Ramón Eulogio. DNI: 12.394.264.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.632 Diciembre 27/29 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 91-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000035-2019 – Vargas, Elisabet. DNI: 10.223.582. Reyes, Damián Carlos. DNI: 8.667.011.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Florencio Varela N° 1074 (Sur), con N.C 04-36-580-880, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Delcoro, Nicéfora Celestina, inscripto en N°1509 F°09 T°16, Departamento Rawson, Año 1961. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-36-590-880, Propiedad de: MORÁN DIAZ, TERESA.

Por el Este con N.C 04-36-570-910, Propiedad de: ROJAS, GERARDO ENRIQUE.

Por el Sur con N.C 04-36-570-880, Propiedad de: TORRES ALEJO DEL ROSARIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000035-2019, iniciado por Vargas, Elisabet. DNI: 10.223.582. Reyes, Damián Carlos. DNI: 8.667.011.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 90-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000307-2019 – Romero, Teresa Carmen. DNI 10.072.329.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, B° Dr. Guillermo Rawson, con frente a calle Facundo N° 306 (Oeste), con N.C 04-33-670-730, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Punazzo, Felipe, inscripto en N°2726 F°26 T°14, Departamento Rawson, Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-33-650-720, Propiedad en condominio de: BLANCO, JUAN FRANCISCO Y VILA DE BLANCO, ELSA ANDREA.

Por el Oeste con N.C 04-33-680-720, Propiedad de: BUSTOS, ANDRES ABELINO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000307-2019, iniciado por **Romero, Teresa Carmen. DNI 10.072.329-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.630 Diciembre 27/29 \$ 1.650.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 89-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000567-2019 – Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Loteo Puesta del Sol, Mzna. A, Casa, con frente a calle Islas Malvinas, con N.C 04-38-510-798, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amoroz, Alberto, inscripto en Matrícula N° 4-20858, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-38-560-810, Propiedad en condominio de: FUNES, VICENTA DORA; URQUIZA CARLOS MIGUEL.

Por el Oeste con N.C 04-38-512-795, Propiedad de: POBLETE LIDIA VIVIANA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000567-2019, iniciado por Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 88-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000147-2019 – Carrión, Viviana Natalia. DNI 27.350.249.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Don Pablo, con frente a calle Alfredo Rizzo N° 2198 (Oeste), con N.C 04-35-205-585, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Carril, Pablo Alberto, inscripto al N° 78 F° 78 T°01, Departamento Rawson, Año 1943. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-35-204-592, Propiedad en condominio de: HORCA, ELMIRA DOMÍNGA; HORCA, ROQUE NICANOR Y HORCA, PETRONA HERMELINDA.

Por el Sur con N.C 04-35-185-585, Propiedad de: CLEVER, PEDRO HUMBERTO.  
N.C 04-35-187-581, Propiedad de: LUNA FRANCISCO ALBERTO.

Por el Oeste con N.C 04-35-200-590, Propiedad de: RODRIGUEZ, DOMINGO ZENON.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000147-2019, iniciado por Carrión, Viviana Natalia. DNI 27.350.249.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.628 Diciembre 27/29 \$ 1.740.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.° 87-D.R.C.D -2022.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000112-2019 – Figueroa Riveros, Silvana Mabel DNI 25.938.727.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Cenobia Bustos, con frente a calle Laprida N° 126 (Oeste), con N.C 04-33-260-720, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castro de Puebla, María Elena, inscripto al N° 543 F° 143 T°2, Departamento Rawson, Año 1945. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-33-250-720, Propiedad de: MOYANO, LUCRECIA.

Por el Oeste con N.C 04-33-250-700, Propiedad de: MUCHINO, FERNANDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000112-2019, iniciado por **Figueroa Riveros, Silvana Mabel DNI 25.938.727.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

## **RESOLUCIONES**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 1913 -DGR-2022**

**SAN JUAN 19 de Diciembre de 2022.**

**VISTO:**

El Expediente N° 702-003529-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que mediante Ley N° 2197-F se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

Que por Decreto Reglamentario N° 0010-2021 se aprobó la reglamentación de la referida norma legal.

Que por Resolución N° 0235-MHF-2022 se dispuso el monto anual aplicable al Régimen de Promoción Cultural, conforme lo dispone el Artículo N° 28 de la Ley N° 2197-F.

Que el mencionado Régimen dispone que los montos de financiamiento efectuados por los Patrocinadores, que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales aprobados por el Consejo de Mecenazgo Cultural de la Provincia de San Juan, son considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio de la efectivización del aporte.

Que resulta necesario establecer el procedimiento de aplicación del beneficio tributario ante esta Dirección, previsto en el citado Régimen.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** El Ministerio de Turismo y Cultura en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2197-F, por la cual se crea un Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan, comunicará a esta Dirección a través de expediente, los Certificados emitidos conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Provincial y el Artículo N° 16 del Anexo I, del Decreto N° 0010-2021.

Dicha información deberá efectuarse en forma trimestral, incluyendo el acto administrativo por el cual se aprueban los Proyectos declarados de interés cultural, especificando lo siguiente:

- a- Número de Certificado
- b- Fecha del Certificado
- c- Datos del Patrocinador
- d- Fecha en la que se efectuó la transferencia bancaria.
- e- Periodo Fiscal al cual corresponde imputar.
- f- Monto de la transferencia bancaria

**ARTÍCULO 2°.-** El Patrocinador deberá acreditar ante el Ministerio de Turismo y Cultura, el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante un Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias expedido por esta Dirección.

**ARTÍCULO 3°.-** Los montos de los financiamientos efectuados por el Patrocinador a través de las transferencias bancarias, reconocidos mediante Certificados emitidos por la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, podrán ser considerados como pago a cuenta exclusivamente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que le corresponda tributar al Patrocinador.

Dicha imputación no podrá exceder el año fiscal al cual corresponde el respectivo Certificado.

Los Patrocinadores a los que hace referencia el Artículo N° 14° de la Ley N° 2197-F, son los contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluidos los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial.

No se podrá cancelar el Adicional Lote Hogar previsto en la Ley N° 833-P.

**ARTÍCULO 4°.-** El Patrocinador deberá imputar el importe reconocido en el Certificado, como pago a cuenta en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las transferencias bancarias reconocidas mediante Certificados emitidos por la Autoridad de Aplicación, efectuadas hasta la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán computarse como pago a cuenta de dicha Declaración Jurada.

Cuando quede saldo del Impuesto a favor del Patrocinador producto del excedente de dichas transferencias, podrá compensarlo con los débitos que devengue en el futuro, dentro del año calendario de efectivización del aporte.

**ARTÍCULO 5°.-** Los Patrocinadores que revistan la calidad de sujetos exentos o no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no podrán solicitar el reintegro o pago a cuenta alguno por parte de ésta Dirección, de los montos reconocidos mediante los Certificados pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.-** En ningún caso se puede destinar más del veinticinco (25%) por ciento de la determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio anterior al del aporte del patrocinador.

**ARTÍCULO 7°.-** Las multas contempladas en los Artículos N° 29 y 31 de la Ley N° 2197-F, deberán ser informadas por la Autoridad de Aplicación a través de expediente a esta Dirección, a los fines de que se proceda a la intimación y cobro de dicha multa.

**ARTÍCULO 8°.-** En los casos en que el Ministerio de Turismo y Cultura, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2197-F, detectase un error en el Certificado, procederá a su rectificación o anulación, debiendo comunicar tal circunstancia en forma fehaciente, a través de Expediente a esta Dirección.

Si el Patrocinador ya hubiese hecho uso de dicho Certificado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se deberá proceder a anular su aplicación a través del acto administrativo correspondiente emitido por esta Dirección.

**ARTÍCULO 9°.-** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



  
C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL.  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 1942 – DGR - 2022.-**

**SAN JUAN, 22 de Diciembre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 702-005094-2022, registro de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario Provincial, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el Año Fiscal 2023. Además, agrega los vencimientos de Impuesto sobre los ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIRCAR, SIRCRES, SIRCUPA Y SIRTAC), establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas.

Que atento a ello, deben fijarse las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2023, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER las fechas de Vencimiento para el Año Fiscal 2023, de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle de la Planilla adjunta (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que en caso de que algún día fijado en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTIPULAR que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, determinarán los vencimientos de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, en base al Dígito Verificador de la CUIT.

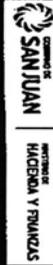
**ARTÍCULO 4°.-** Derogar toda disposición en contrario.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



Dirección General de Rentas Prov. de San Juan - Vencimientos Período Fiscal 2023 - Resolución Nº 194-DGR-2022

Impuesto	Mes y año	Sobre los Ingresos Brutos													
		ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23		
Concreto	Agente General (DOL)	11	17	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121
	0-1	15	17	17	17	15	15	17	16	18	17	17	16	18	17
	2-3	17	20	18	18	16	16	18	17	19	18	17	17	19	18
	4-5	22	21	19	17	17	21	19	18	20	19	21	21	20	19
	6-7	23	22	20	20	18	22	20	22	21	20	22	21	21	22
	8-9	24	23	21	21	19	23	21	23	22	23	23	23	22	23
	Referencia Simple (Corta)	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	119	121	
	Toda la Remisión	20	22	20	21	22	21	20	22	22	20	21	20	21	22
	Agente de Recauda (DOL)	11	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121
	0-1-4-8	10	10	10	10	10	12	11	10	10	12	10	10	11	10
	13-57-9	13	13	11	11	11	14	12	11	13	11	13	11	12	11
	Agente de Recauda (DOL)	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
0-1-4-8	7	7	4	4	8	6	6	7	7	5	7	6	8	8	
13-57-9	8	8	8	5	9	7	7	8	8	6	8	7	9	9	
Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 13/2022, sus modificaciones y/o complementarias Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 14/2022, sus modificaciones y/o complementarias Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 15/2022, sus modificaciones y/o complementarias Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 16/2022, sus modificaciones y/o complementarias Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 17/2022, sus modificaciones y/o complementarias															
Inmobiliario	Agente General (DOL)	11	18	21	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118
	Toda la Remisión	8	8	10	8	8	7	7	8	7	6	7	6	7	
	Pago Anual	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
	Pago Semestral	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
	Agente General (DOL)	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
	Toda la Remisión	7	8	10	8	8	7	7	8	7	6	7	6	7	
	Pago Anual	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
	Pago Semestral	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
	Referencia Simple (Corta)	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
	Toda la Remisión	22	20	20	22	21	20	22	20	20	23	21	20	22	
	Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 13/2022, sus modificaciones y/o complementarias														
	Radicación de Automotor	Agente General (DOL)	11	18	21	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111
Toda la Remisión		8	8	10	8	8	7	7	8	7	6	7	6	7	
Pago Anual		15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
Pago Semestral		15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
Agente General (DOL)		11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
Toda la Remisión		7	8	10	8	8	7	7	8	7	6	7	6	7	
Pago Anual		15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
Pago Semestral		15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
Referencia Simple (Corta)		11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
Toda la Remisión		22	20	20	22	21	20	22	20	20	23	21	20	22	
Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 13/2022, sus modificaciones y/o complementarias															
Sellos		Plazo Fijo	01-ab	02-ma	03-ju	04-se	05-oct	06-nov	07-dic	08-ene	09-feb	10-mar	11-abr	12-ma	13-jun
	Agente General (DOL)	11	16	16	16	14	15	14	16	14	16	14	16	14	14
	Toda la Remisión	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
	Pago Anual	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
	Pago Semestral	15	15	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
	Referencia Simple (Corta)	11	21	31	41	51	61	71	81	91	101	111	118	121	
	Toda la Remisión	22	20	20	22	21	20	22	20	20	23	21	20	22	
	Según Cliente establecido por Comisión Arbitral (COMAR) Res. Gen. CA N° 13/2022, sus modificaciones y/o complementarias														

C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA****SAN JUAN****RESOLUCION N° 1943 DGR- 2022****SAN JUAN, 22 DIC 2022****VISTO:**

El Expediente N° 702-005029-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I, Artículo 2° faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 1.868-I en su Artículo 2°, introdujo modificaciones a la Ley N° 151-I en su Artículo 111, facultando en el Artículo 14° al Director General de Rentas, para fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los párrafos Segundo al Quinto del Artículo 111, de la Ley N° 151-I.

Que por la Resolución N° 0122-DGR/2019, se fija la entrada en vigencia el día Uno (01) de Mayo del año 2019. Posteriormente y por distintas Resoluciones de esta Dirección, se fueron fijando nuevas vigencias para el Régimen instaurado.

Que consecuentemente y por Resolución N° 1104-DGR/2022, se fijó como última fecha de entrada en vigencia, para las disposiciones ut supra mencionadas, el día Uno (01) de Enero del 2023.

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente fijar una nueva fecha de vigencia para las disposiciones referidas en los Considerandos que anteceden.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas, por la cual se sustituye en la Resolución N° 0122-DGR-2019, el Artículo 1° y se fija como fecha de entrada en vigencia para las disposiciones de los párrafos Segundo al Quinto, del Artículo 111, de la Ley N° 151-I, el día Uno (01) de Abril del año 2023.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

**POR ELLO;****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase en la Resolución N° 0122-DGR-2019, su Artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 1°.-** Fijase como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de los Párrafos Segundo a Quinto, del Artículo 111, de la Ley N° 151-I, el día Uno (01) de Abril del año 2023."

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.639 Diciembre 28 \$ 800.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-314-I-17.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M. Solicitando la Mensura de la Mina PENNE, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>PLANA X</b>	<b>PLANA Y</b>
<b>L.L.</b>	6.539.090.86	2.407.737.16

#### **PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.**

<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.406.402.65	<b>1</b>	6.542.498.26	2.407.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.407.402.65	<b>2</b>	6.542.498.26	2.408.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.407.402.65	<b>3</b>	6.541.498.26	2.408.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.406.402.65	<b>4</b>	6.541.498.26	2.407.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.408.402.65	<b>1</b>	6.542.498.26	2.409.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.409.402.65	<b>2</b>	6.542.498.26	2.410.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.409.402.65	<b>3</b>	6.541.498.26	2.410.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.408.402.65	<b>4</b>	6.541.498.26	2.409.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

<b>PERTENENCIA 5</b>			<b>PERTENENCIA 6</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>1</b>	6.542.498.26	2.410.402.65	<b>1</b>	6.541.498.26	2.406.402.65
<b>2</b>	6.542.498.26	2.411.402.65	<b>2</b>	6.541.498.26	2.407.402.65
<b>3</b>	6.541.498.26	2.411.402.65	<b>3</b>	6.540.498.26	2.407.402.65
<b>4</b>	6.541.498.26	2.410.402.65	<b>4</b>	6.540.498.26	2.406.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

////

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.498.26	2.407.402.65	1	6.541.498.26	2.408.402.65
2	6.541.498.26	2.408.402.65	2	6.541.498.26	2.409.402.65
3	6.540.498.26	2.408.402.65	3	6.540.498.26	2.409.402.65
4	6.540.498.26	2.407.402.65	4	6.540.498.26	2.408.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.498.26	2.409.402.65	1	6.541.498.26	2.410.402.65
2	6.541.498.26	2.410.402.65	2	6.541.498.26	2.411.402.65
3	6.540.498.26	2.410.402.65	3	6.540.498.26	2.411.402.65
4	6.540.498.26	2.409.402.65	4	6.540.498.26	2.410.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.406.402.65	1	6.540.498.26	2.407.402.65
2	6.540.498.26	2.407.402.65	2	6.540.498.26	2.408.402.65
3	6.539.498.26	2.407.402.65	3	6.539.498.26	2.408.402.65
4	6.539.498.26	2.406.402.65	4	6.539.498.26	2.407.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.408.402.65	1	6.540.498.26	2.409.402.65
2	6.540.498.26	2.409.402.65	2	6.540.498.26	2.410.402.65
3	6.539.498.26	2.409.402.65	3	6.539.498.26	2.410.402.65
4	6.539.498.26	2.408.402.65	4	6.539.498.26	2.409.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.539.498.26	2.406.402.65	1	6.539.498.26	2.407.402.65
2	6.539.498.26	2.407.402.65	2	6.539.498.26	2.408.402.65
3	6.538.498.26	2.407.402.65	3	6.538.498.26	2.408.402.65
4	6.538.498.26	2.406.402.65	4	6.538.498.26	2.407.402.65
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

////

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.539.498.26	2.408.402.65	1	6.539.498.26	2.409.402.65
2	6.539.498.26	2.409.402.65	2	6.539.498.26	2.410.402.65
3	6.538.498.26	2.409.402.65	3	6.538.498.26	2.410.402.65
4	6.538.498.26	2.408.402.65	4	6.538.498.26	2.409.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.538.498.26	2.406.402.65	1	6.538.498.26	2.407.402.65
2	6.538.498.26	2.407.402.65	2	6.538.498.26	2.408.402.65
3	6.537.498.26	2.407.402.65	3	6.537.498.26	2.408.402.65
4	6.537.498.26	2.406.402.65	4	6.537.498.26	2.407.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.538.498.26	2.408.402.65	1	6.538.498.26	2.409.402.65
2	6.538.498.26	2.409.402.65	2	6.538.498.26	2.410.402.65
3	6.537.498.26	2.409.402.65	3	6.537.498.26	2.410.402.65
4	6.537.498.26	2.408.402.65	4	6.537.498.26	2.409.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.537.498.26	2.406.402.65	1	6.537.498.26	2.408.402.65
2	6.537.498.26	2.408.402.65	2	6.537.498.26	2.410.402.65
3	6.536.998.26	2.408.402.65	3	6.536.998.26	2.410.402.65
4	6.536.998.26	2.406.402.65	4	6.536.998.26	2.408.402.65
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.540.498.26	2.410.402.65	1	6.542.498.26	2.411.402.65
2	6.540.498.26	2.411.168.82	2	6.542.498.26	2.411.935.00
3	6.539.557.37	2.411.168.82	3	6.541.022.57	2.411.935.00
4	6.539.557.37	2.410.402.65	4	6.541.022.57	2.411.402.65
SUPERFICIE. 72.09 HAS.			SUPERFICIE. 78.56 HAS.		

////

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.022.57	2.411.402.65	1	6.543.010.26	2.411.935.00
2	6.541.022.57	2.411.935.00	2	6.543.010.26	2.413.093.46
3	6.539.557.37	2.411.935.00	3	6.542.147.04	2.413.093.46
4	6.539.557.37	2.411.168.82	4	6.542.147.04	2.411.935.00
5	6.540.498.26	2.411.168.82	--	--	--
6	6.540.498.26	2.411.402.65	--	--	--
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.543.010.26	2.413.093.46	1	6.542.147.04	2.411.935.00
2	6.543.010.26	2.414.251.92	2	6.542.147.04	2.413.093.46
3	6.542.147.04	2.414.251.92	3	6.541.283.82	2.413.093.46
4	6.542.147.04	2.413.093.46	4	6.541.283.82	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.542.147.04	2.413.093.46	1	6.541.283.82	2.411.935.00
2	6.542.147.04	2.414.251.92	2	6.541.283.82	2.413.093.46
3	6.541.283.82	2.414.251.92	3	6.540.420.60	2.413.093.46
4	6.541.283.82	2.413.093.46	4	6.540.420.60	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.541.283.82	2.413.093.46	1	6.540.420.60	2.411.935.00
2	6.541.283.82	2.414.251.92	2	6.540.420.60	2.413.093.46
3	6.540.420.60	2.414.251.92	3	6.539.557.38	2.413.093.46
4	6.540.420.60	2.413.093.46	4	6.539.557.38	2.411.935.00
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.540.420.60	2.413.093.46
2	6.540.420.60	2.414.251.92
3	6.539.557.38	2.414.251.92
4	6.539.557.38	2.413.093.46
<b>SUPERFICIE. 100 HAS.</b>		

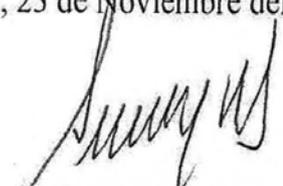
**AREA COMPRENDIDA = 3450.65 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tiene presente las coordenadas de cada una de las 35 pertenencias consignadas a fs. 38/43, y la bor legal denunciada a fs. 27/29 respectivamente, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros, Los colindantes son, cateo Expte. 1124000081-2022, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 101-H-04, EMILIA IV, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 414099-H-04, EMILIA II, Manifestacion de descubrimiento Expte. 414484-H-04, EMILIA V, Manifestacion de Descubrimiento Expte. 1124319-I-17, KITECK.

Por Res. N\* 216-DDM-22, Art. 1\*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 23 de Noviembre del 2022



  
Dr. Ángel S. María Martín  
Consejero  
Consejo Minero  
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica  
MINISTERIO DE MINERÍA

## **LICITACIONES**



**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**

Licitación Pública Anticipada N° 1/22

Expediente N° 134.406

**Obra a ejecutar:** LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N°1/22 – CONSTRUCCION CENTRO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE JÁCHAL

**El presente llamado que tramita por expediente N° 134.406, caratulado “Dirección de Servicios Generales s/ Peticiona...”, tiene como objeto la obra del Centro Judicial de la Ciudad de Jáchal”**

**Ubicación:** San Martín N° 454, Departamento de Jáchal, San Juan.

**Bases y condiciones:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de detección y contención de fuego, Diseño de la Estructura de Hormigón Armado Edificio Institucional, Pliego de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica, Especificaciones Técnicas Particulares Red de Datos, Estudio de Suelo, Relevamiento planimétrico/topográfico, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Análisis de Precios y planos, regirán el presente llamado y los mismos se obtendrán desde la página oficial del Poder Judicial:  
<https://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones/>

**Lugar y forma de presentación de las ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la forma que exigen los pliegos que rigen el llamado en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan, el día 24 de febrero de 2023 desde las 09.00 horas hasta la hora de apertura.

**Monto presupuesto oficial:** \$1.755.000.000,00 (pesos un mil setecientos cincuenta y cinco millones con 00/100)

**Plazo de obra:** 730 días corridos

**Capacidad Mínima de Ejecución:** Capacidad de Contratación Anual: \$877.500.00.00 y Capacidad Técnica, Especialidad Arquitectura: \$1.755.000.000,00

**Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas:** el día 24 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan.

**Valor del Pliego:** Sin costo.

Los interesados en participar del presente llamado deberán enviar al correo electrónico [licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar](mailto:licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar) hasta el día anterior a la fecha de apertura, la siguiente información:

Nombre de la empresa/sociedad y número de C.U.I.T. de la misma.

Nombre del responsable de la empresa/sociedad y número de D.N.I.

Número telefónico

Correo electrónico. En el mismo, se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes a la presente contratación.

Por fecha de visita de obra consultar en Dirección de Servicios Generales:

[consultas-obras@jussanjuan.gov.ar](mailto:consultas-obras@jussanjuan.gov.ar) – Teléfono 4273168 – opción 1

**El acto de apertura de las propuestas es presencial**

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Analia E. Pérez  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



**Vialidad Nacional**

## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0253-LPU22.**

**OBRA:** Obra de Conservación Mejorativa: REPARACIÓN DE PUENTE S/ RP N° 2 (AV. SARMIENTO) "A" Y "O"; OBRAS COMPLEMENTARIAS. RUTA NACIONAL A 014 -PROVINCIA DE SAN JUAN- TRAMO: RP N° 21 (CALLE TUCUMÁN) - RN N° 40 (B° BARDIANI).

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 90.637.000,00), valores referidos al mes de JUNIO de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 906.370,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 27 de enero del 2023 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de noviembre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9° DISTRITO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.643 Diciembre 28 \$ 380,-

## ORDENANZAS



### CONCEJO DELIBERANTE.

“Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan”

Sala de sesiones del Concejo Deliberante, Rodeo, el 18 de noviembre del 2021, en 11ª sesión ordinaria. Se asentará en el acta n° 34.

Se encuentran presentes cuatro concejales. La presente ordenanza fue aprobada por unanimidad de miembros presentes.

### ORDENANZA N° 1955

**Tema:** PROTECCION DEL ARBOLADO PUBLICO. FORESTACION CON ESPECIES AUTÓCTONAS.

#### Fundamentos.

#### **VISTO**

**ORDENANZA N° 1897 C.D.** donde la municipalidad de Iglesia se adhiere a las leyes 285-L, 824-L y 946 L.

**ORDENANZA N 1916 C. D.** que crea Área de Arbolado Público en la Municipalidad de IGLESIA y el consejo de arbolado público.

Que es necesario legislar con el objeto de incrementar y proteger el arbolado público, siendo relevantes las actividades de forestación y reforestación de espacios públicos en zonas pobladas y los alrededores, con especies autóctonas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el arbolado público, constituye un bien patrimonial colectivo, que genera diversos beneficios para el ambiente y la comunidad, tales como: regular el anhídrido carbónico atmosférico, mitigar la contaminación sonora al absorber, refractar o dispersar el ruido, fijar las partículas de polvo en suspensión, regular la temperatura a través de las sombras, aportar valor estético, ser refugio para la fauna, mitigar la erosión producida por el viento y el agua.

Que, es necesario la forestación y/o reforestación plazas y espacios verdes, laterales de rutas y calles municipales de cada uno de los distritos del departamento de Iglesia.

Que es necesario e importante sancionar una ordenanza que regule la forestación, implantación, preservación, conservación, poda, erradicación, para poder desarrollar una verdadera y eficiente gestión del arbolado urbano. Estas facultades las otorga la Constitución Provincial artículo 251 inciso 12 y la Ley 430-P en su artículo 48, inciso 37.

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José Luis Ponce



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

Que el Concejo Deliberante actúa la presente con las facultades que le otorga la Constitución Provincial artículo 251 inciso 12, el que establece que puede legislar en materia de urbanismo, tierras fiscales. El artículo dice: "12) Dictar ordenanzas y reglamentos sobre urbanización, tierras fiscales municipales, transportes y comunicaciones urbanas, sanidad, asistencia social, espectáculos públicos, costumbre y moralidad, educación, vías públicas, paseos y cementerios, de abastecimiento, ferias y mercados municipales, forestación, deportes, registros de marcas y señales, contravenciones, y en general todas las de fomento y de interés comunal;".

El Concejo Deliberante tiene funciones para el objeto de la presente ordenanza por indicación de la ley 430-P artículo 48 inciso 1.

Que las actividades, de interés comunal no hace a ciudadanos específicos e individuales, sino que es para toda la comunidad residente y transeúntes.

### **Derechos Colectivos, de tercera generación, en la Constitución de San Juan.**

La constitución de San Juan reforma del año 1986 legisla y protege los derechos colectivos.

- Derecho al Medio Ambiente y calidad de vida art. 58.

- Derecho a la vivienda digna art. 60.

- Derecho a la salud: El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural art. 61.

- En el capítulo VII declaraciones, derechos y garantías económicas arts. 106 hasta 120.

En el art. 107 establece que la actividad económica está al servicio del hombre y es organizada conforme a los principios sociales de esta Constitución. El Estado garantiza la libre iniciativa privada, armonizándola con los derechos de la persona y la comunidad, pudiendo regular las actividades económicas a estos efectos.

- Artículo 114 la tierra es considerada facta de producción y no de renta.

- En el artículo 115 se legisla la colonización de la tierra pública.

- En el artículo 116 se legisla la forestación: La Provincia promoverá la forestación de su suelo. Una ley determinará las normas promocionales de esas actividades, así como la explotación racional de esos recursos naturales. En nuestro caso el arbolado público es parte del derecho - deber constitucional de la forestación departamental.

- En el artículo 117 régimen de aguas, se establece este derecho como interés colectivo.

- En el artículo 120 de obras hidráulicas. También de interés colectivo.

## **MUNICIPALIDADES y DERECHOS COLECTIVOS**

### **Derechos de Tercera Generación**

#### **de la Constitución Provincial que corresponden a las municipalidades.**

En el artículo 251, en especial en el inciso 12, se establece constitucionalmente las facultades de las municipalidades en estos derechos de incidencia colectiva. Con lo cual la Municipalidad de Iglesia tiene plenas facultades constitucionales para estas ordenanzas.

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José Luis Ponce



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu



Que los derechos de tercera generación de incidencia colectiva de la Constitución de San Juan son los que vamos a proteger a través de la presente ordenanza.

El deber – derecho – garantía constitucional de la forestación se materializa parcialmente en las obras y legislación del arbolado público.

Sostiene la doctrina del derecho:

Pero ambos grupos de derechos, es decir, los de primera y segunda generación, conceptualizan al ser humano como persona individual.

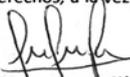
En cambio, los derechos que analizaremos en este trabajo, llamados de incidencia colectiva o de tercera generación, tienen en la mira a un conjunto de seres humanos y no al ser humano individualmente considerado. Es decir que se pasó de considerar al individuo aislado (primera generación), a observarlo en sociedad (segunda generación) y luego a proteger los derechos de los pueblos o comunidades que esos individuos constituyen, teniendo en cuenta a esa colectividad como sujeto protegido, aunque no como el único sujeto legitimado a accionar. El derecho va regulando nuevos hechos y nuevas necesidades sociales; y así surgió esta tercera generación de derechos.

II. Principales características de estos derechos: Los derechos de incidencia colectiva tienen algunas particularidades: se trata de derechos que, además de pertenecer a cada individuo en particular, pertenecen, del mismo modo y con el mismo alcance, a los demás miembros de la sociedad donde ese individuo vive o del grupo humano que ese individuo integra en virtud de determinadas características comunes. Esta característica los distingue de los derechos de primera y de segunda generación, que deben ser ejercidos por cada beneficiario en forma individual. En este caso, si bien los derechos tienen incidencia sobre toda la comunidad, pueden ser gozados por cada uno de los individuos que la componen, ...

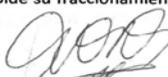
Antes de la reforma de la Constitución nacional en 1994 se aludía a ellos genéricamente bajo el rótulo de "intereses difusos", lo cual revela la poca importancia que se les asignaba (un simple "interés" no es lo mismo que un derecho) y la limitada legitimación procesal que se admitía para litigar en defensa de ellos (ya que lo "difuso" no confiere precisión a la hora de juzgar esa legitimación). La incorporación de los arts. 41, 42, 43 segundo párrafo, 75 incisos 17 y 23 generó un cambio radical en esta materia y la denominación cambió a la de "derechos de incidencia colectiva" (3). La evolución posterior a la reforma fue, sintéticamente, la siguiente: En el fallo "Halabi" (4) de 2009 la Corte introdujo las acciones de clase en casos donde se ejercían "derechos de incidencia colectiva referidos a intereses individuales homogéneos" y afirmó que, por tratarse de esos derechos, el efecto de esa sentencia era erga omnes. Se trata de una categoría novedosa, en la cual la Corte separa los derechos individuales homogéneos que tienen contenido patrimonial de los que no lo tienen y no admite los procesos colectivos para los primeros [por ejemplo, en el caso "Colegio Público de Abogados" (5) de 2003]. El concepto que subyace es que, a criterio de la Corte, así como los procesos colectivos sirven para la defensa de los derechos de incidencia colectiva, pueden servir también para la defensa de los derechos individuales homogéneos no patrimoniales (6).

El Código Civil y Comercial que entró en vigor en 2015 se refiere a los derechos de incidencia colectiva como un límite al ejercicio de los derechos individuales. Su art. 240 establece: "El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes... debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

VIII. El derecho al desarrollo En el derecho internacional de los derechos humanos se ha gestado un concepto a través del cual se busca lograr la efectividad práctica del principio de indivisibilidad de los derechos, y a la vez superar las críticas que generaba la doctrina de las tres generaciones de derechos que expusimos al comienzo de este trabajo (27). Aludimos al surgimiento, en las últimas décadas, de un nuevo derecho que acude en auxilio de este principio: el derecho al desarrollo (28), que además de integrar los llamados derechos de la tercera generación, se lo ha formulado "como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales" (29). Es decir que el derecho al desarrollo, como parte integrante de los demás derechos, es un reaseguro del reconocimiento conjunto de los derechos civiles y políticos con los económicos sociales y culturales (30), puesto que no podrá haber "desarrollo" en el sentido cabal del término si se desconoce alguno de ellos. Desde este punto de vista, el derecho al desarrollo actúa como un "puente" entre las tres generaciones de derechos, a la vez que como un "cerrojo" que impide su fraccionamiento. Se trata de

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
José Luis Fouca



  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

un concepto abarcador que incluye, a nuestro criterio, el derecho de acceso al agua potable y a servicios públicos adecuados, a la alimentación, a la salud pública de calidad, etc. I

La cita es del autor Pablo L. Manili Doctor y posdoctor en Derecho. Profesor de derecho constitucional en grado y posgrado (UBA), quien publicó en el diario de La Ley AÑO LXXXV N° 222 TOMO LA LEY 2021-F ISSN: 0024-1636 - RNPI: 5074180 del 18/11/2021.

Otra cita: ROSATTI, Horacio D., "Preservación del medio ambiente desde el interés difuso hacia el derecho deber constitucional", en AA.VV., "La reforma de la Constitución explicada por los miembros de la comisión de redacción", Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1994, p. 85.

(4) Fallos 332:111.

Fallo Halabi: Asimismo, determino que la legitimación del actor no excluía la incidencia colectiva de la afectación a la luz del 2° párrafo del art. 43 de la Constitución Nacional por lo que la sentencia dictada en tales condiciones, debía aprovechar a todos los usuarios que no han participado en el juicio. Y en este punto es que nos centraremos en los párrafos siguientes.

El Estado Nacional, ante la decisión de la Sala II, interpone recurso extraordinario federal, el cual es concedido y ataca exclusivamente el efecto erga omnes que la Cámara atribuyó a su pronunciamiento, sosteniendo que la pretensión fue deducida exclusivamente por un particular.

En estas condiciones, es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el fallo conocido como "Halabi" el pasado 24 de febrero de 2009, que en resumen estableció:

a.- Ratifica la inconstitucionalidad decretada por el Tribunal de grado en relación a los arts. 1 y 2 de la Ley 25.873, sosteniendo, a grandes rasgos, que dicha normativa constituye una violación al derecho a la intimidad y una injerencia o intromisión, arbitraria y abusiva en la vida privada de los afectados.

b.- En materia de legitimación procesal delimita tres categorías de derechos: individuales, de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos, y de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos.

c.- Los derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos, conforme el art. 43 de la Constitución Nacional, y los mismos son ejercidos por el Defensor del Pueblo de la Nación, las asociaciones que concentran el interés colectivo y el afectado.

d.- Aun cuando no exista una ley en nuestro derecho que reglamente el ejercicio efectivo de las denominadas acciones de clase, el art. 43 de la Constitución Nacional es operativo y es obligación de los jueces darle eficacia cuando se aporta nítida evidencia sobre la afectación de un derecho fundamental y del acceso a la justicia de su titular.

Como vemos, nuestro máximo Tribunal sentó una fuerte doctrina en cuanto a la aplicación del art. 43 CN, la ampliación de la legitimación activa e incluso, la ampliación de los efectos de una sentencia judicial.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA**

**ORDENANZA N° 1955**

**Artículo 1:** El arbolado público es parte integrante de la forestación del departamento de conformidad a preceptos de la Constitución de San Juan.

Declarase de Interés Público Municipal al arbolado público.

**Artículo 2:** El objetivo de ésta declaración es la protección, conservación del arbolado público existente.

La implantación de nuevos árboles.

La promoción y educación de estos objetivos en todo el territorio del departamento de Iglesia.

Para cumplir los objetivos se generan líneas de acción públicas.

**Artículo 3.-** Clasificase como arbolado público a toda especie arbórea y arbustiva plantada en las orillas de las calles, plazas, jardines y demás lugares públicos.

Además, el que exista en cauces naturales o artificiales de dominio público o de dominio privado del Estado Municipal.

**Artículo 4:** Los propietarios de toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles, deberán tener instalado el arbolado en su frente, en las calles proyectadas o creadas. También en los espacios destinados a vereda y en los espacios verdes proyectados en el plano.

1. No obtendrá su aprobación definitiva si no acreditan su cumplimiento.

2. Es a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión el cuidado y el mantenimiento de los ejemplares plantados, hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes.

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
José Luis Fonce



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

3. Una vez producida la transferencia de dominio por escritura la obligación precedente pasa al nuevo titular dominial.

**Artículo 5: Autoridad de aplicación:** el área del arbolado público de la Municipalidad, artículo 1 de la ordenanza 1916, cualquiera sea su nombre completo.

**PLANTAR - FORESTAR  
ESPECIES AUTOCTONAS**

**Artículo 6: PROMUÉVANSE ESPECIES AUTOCTONAS:** Se debe realizar la forestación y reforestación de espacios públicos, con especies de árboles o arbustos autóctonos.

Sólo en caso de imposibilidad certificada por profesional especializado, se puede realizar con especies foráneas.

**Artículo 7:** Considérese como especies autóctonas del departamento de Iglesia:

- a) Prosopis flexuosa (algarrobo negro).
- b) Prosopis Chilensis (algarrobo blanco).
- c) Geoffroea decorticans (chañar).
- d) Retama Bulnesia (retama).
- e) Chañar Brea.
- f) Jarilla
- g) Jume.

**ARTICULO 8: CONSIDÉRASE** como especies autóctonas propias de la provincia de San Juan, totalmente adaptable a la zona de Iglesia:

- a) Acacias.
- b) Seudoacacias.
- c) Cina - Cina o Sina - Sina.
- d) Aguaribay O PIMIENTO.
- e) Fresno.

**Especies no autóctonas:**

Contando con dos certificados emitidos por profesionales en materia de árboles o profesión asimilable que aseguren la viabilidad, se puede colocar especies no autóctonas.

**MANTENIMIENTO, PODA Y ERRADICACIÓN**

**Artículo 9:** La Municipalidad tiene la facultad exclusiva de disponer sobre todo el arbolado público existente y realizar por sí o a través de terceros, la forestación, mantenimiento, poda y erradicación del mismo.

**Vecino Frentista: MANTENIMIENTO Y PODA**

**Artículo 10:** El vecino frentista deberá realizar tareas de protección y mantenimiento sobre el arbolado ubicado frente a la vivienda que posee, y dispondrá la poda, sólo en casos expresamente autorizados por el Área de Arbolado Publico, Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Iglesia.

**Artículo 11:** Las empresas proveedoras de servicios públicos deberán solicitar **autorización municipal expresa e individualizada** para la

Municipalidad de IGLESIA  
Consejo Deliberante  
Secretaría Ejecutiva  
José Luis Ponce



Municipalidad de IGLESIA  
Consejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

poda o erradicación del arbolado, cuando por su ubicación, densidad de copa, altura o tamaño del tallo y raíces afecten líneas, conductos o tendidos aéreos o subterráneos.

**Artículo 12. No erradicación:** El principio es la no erradicación del arbolado público.

Queda prohibida la erradicación de los árboles públicos definidos en la presente ordenanza.

**Artículo 13.** No se autorizarán erradicaciones ni podas en forma general, abstractas.

**Artículo 14. Poda, erradicación Justificada.** Las siguientes causas o motivos para autorizar expresamente la poda o erradicación de árboles específicamente detallados:

- Decrepitud o decaimiento de su vigor, que los torne irre recuperables.
- Ciclo biológico cumplido.
- Cuando exista peligro de desprendimiento y/o posibilidad de daño a personas o bienes (cosas).
- Cuando se trate de especies o variedades no aconsejables para crecer en zonas urbanas (caso común en Iglesia).
- Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito.
- Sólo cuando en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas resulte indispensable para facilitar el acceso, generar espacio y no pueda resolverse por otra vía alternativa.
- Cuando afecten líneas, conductos o tendidos aéreos o subterráneos, de servicios públicos o destinados a su prestación.

### CONCIENTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 15: Campañas.** La Municipalidad de Iglesia impulsará campañas de difusión de los programas y planes de forestación local, a fin de sensibilizar a los habitantes sobre el patrimonio vegetal, forestación, función del arbolado público, preservación del ambiente, Valor paisajístico.

La Municipalidad debe dar participación a las comunidades educativas locales, INTA, empresas y de las entidades intermedias del departamento, en esas campañas.

### CAPACITACIÓN Y TRABAJO CON OTROS ORGANISMOS CONVENIOS

**Artículo 16:** La Municipalidad podrá establecer convenios con entidades públicas o privadas relacionadas directa o indirectamente con ARBOLADO PUBLICO, a fin de obtener información, capacitación Y suministro de ejemplares para concretar acciones de forestación y reforestación.

### PATRIMONIO FORESTAL, ÁRBOLES HISTÓRICOS

**Artículo 17:** Por ordenanza podrá establecerse patrimonio forestal del departamento de Iglesia a aquellos especímenes que por su historia, edad, ubicación sean merecedores de tal designación.

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José Luis Fonce



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

A los árboles que se los declare patrimonio forestal se debe realizar su respectiva cartelería.

**Artículo 18: Colangüil.** Declaración de Patrimonio Forestal al "Manzano Histórico de Colangüil".

**Artículo 19:** Los árboles declarados **PATRIMONIO FORESTAL**, no deben sufrir ningún tipo de mutilación, ni ser erradicados.

Podrá determinarse su erradicación por Ordenanza especial que expresamente lo autorice, con una mayoría de dos tercios de sus miembros. Para ello deberá contar con un mínimo de tres informes de profesionales de la materia que recomienden la erradicación.

**Artículo 20:** Los particulares, propietarios, frentistas de los inmuebles donde se encuentran emplazados los árboles declarados patrimonio forestal, deberán ser notificados formalmente e impuestos del contenido de la presente Ordenanza.

### PROHIBICIONES

**Artículo 21. PROHÍBESE** toda destrucción, tala, mutilación, corte, poda sin autorización o cualquier otra forma de lesión total o parcial, sobre el arbolado público.

**Artículo 22. PROHÍBASE** la fijación o colocación de elementos extraños en los árboles públicos, tales como pasacalles, carteles, en forma transitoria o permanente.

**Artículo 23. DAÑO al ARBOL:** La realización de esas actividades y conductas se interpretan como daño al árbol.

En consecuencia, son contravenciones y faltas de orden municipal.

Están sometidas a las sanciones que se fijan en ésta ordenanza.

### SANCIONES

**Artículo 24: CONTRAVENCIONES:** Las conductas en alteraciones a la presente ordenanza son "**contravenciones**" de acuerdo a las facultades que fija la Constitución Provincial artículo 251 inciso 12 in fine. Y que se concuerda con el artículo 48° inciso 26 de la Ley 430-P de facultades de crear código de faltas y contravenciones.

**Artículo 25: ARRESTO:** La sanción a las contravenciones a quien realice las conductas de toda destrucción, tala, mutilación, corte, total o parcial, sobre el arbolado público, es **arresto** de cuatro (4) días.

El arresto será de la persona que realice el incumplimiento a la presente ordenanza. Y también a la persona que pidió o gestó el incumplimiento.

**Artículo 26:** El departamento ejecutivo deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública de la provincia. Estando facultado para ello por el artículo 74 inciso 28 de la ley 430-P.

**Artículo 27:** Además del **arresto** tendrá las siguientes sanciones que todas se suman entre sí:

Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
José Luis Ponce



Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

- A. Por cada ejemplar **dañado**, reponer plantar tres árboles en lugares indicados por el municipio.
- B. Trabajo comunitario de treinta días hábiles en jornadas de cuatro horas diarias. El Departamento Ejecutivo fijará la forma de cumplimiento.

El incumplimiento a los incisos A y B del presente artículo dentro de los 3 meses posteriores a la contravención se convertirán en dos días de **arresto**.

**Artículo N° 28:** Las contravenciones por las conductas de fijación o colocación de elementos extraños en los árboles públicos, tales como pasacalles, carteles, en forma transitoria o permanente, daños parciales que se produzcan tendrán la siguiente sanción: es **arresto** de un (1) día.

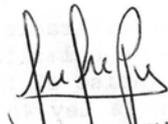
El arresto será de la persona que realice el incumplimiento a la presente ordenanza. Y también a la persona que pidió o gestó el incumplimiento.

**Artículo 29:** Además del **arresto** tendrá las siguientes sanciones que todas se suman entre sí:

- A. Por cada ejemplar **dañado**, reponer, plantar un (1) árbol en lugar indicado por el municipio.
- B. Trabajo comunitario de diez días hábiles en jornadas de cuatro horas diarias. El Departamento Ejecutivo fijará la forma de cumplimiento.

El incumplimiento a los incisos A y B del presente artículo dentro de los 3 meses posteriores a la contravención se convertirán en dos días de **arresto**.

**Artículo 30:** Comuníquese al departamento ejecutivo. Protocolícese. Publíquese.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José Luis Fonce



  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 2.781- M.I.- 2021.-**  
**SAN JUAN-IGLESIA, 14 DE DICIEMBRE 2021.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1897-C.D. y Ordenanza N° 1916-C.D., que es necesario legislar con el objeto de incrementar y proteger el arbolado público en las zonas más pobladas del Departamento de Iglesia y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P artículo 251 inciso 1 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1955-C.D.-2021**, mediante la cual se declara de interés Público Municipal al arbolado público. -

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:**

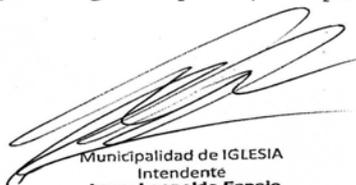
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE, la Ordenanza N° 1955-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -

  
Municipalidad de IGLESIA  
Secretaría de Gobierno  
Fortunato A. Espejo



  
Municipalidad de IGLESIA  
Intendente  
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 21.636 Diciembre 28 \$ 5.600.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA  
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3209

Ciudad de Santa Lucía, 24 de Noviembre de 2022.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía

Sanciona con Fuerza de

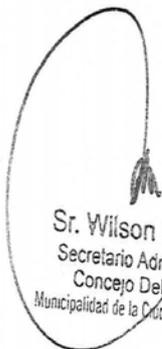
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Prorrogase hasta el día 30 de Diciembre, del corriente año, el Periodo de Sesiones Ordinarias Año 2022.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido; Archívese.-

MIRIAM CARDOZO  
JEFE DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

  
Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



  
Sr. Luis Simelio Estebes  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



## *Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

DECRETO N° 627

San Juan, 25 de Noviembre de 2022

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1:** Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3209-CD-22, de fecha 24 de Noviembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa ARTÍCULO 1°: Prorrogase hasta el día 30 de Diciembre, del corriente año, el Periodo de Sesiones Ordinarias Año 2022. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



  
JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Cta. Cte. 21.640 Diciembre 28 \$ 350.-

## DECRETOS MUNICIPALES



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

DECRETO N° 688

San Juan, 27 de Diciembre de 2022

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA:

**CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES.**

**Artículo 1°: VENCIMIENTO:** Procédase a la Carga y puesta al cobro de las Contribuciones por Servicios sobre Inmuebles correspondiente al año fiscal 2023, la que será Anual y prorrateada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. Las respectivas cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente.

**Artículo 2°: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE.:**

- A) **Descuento del veinte por ciento (20%):** serán merecedores de este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive;
- B) **Descuento del quince por ciento (15%):** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive;
- C) **Descuento del diez por ciento (10%)** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023 al 28/04/2023 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023 al 28/07/2023 inclusive.
- D) **Descuento del siete y medio por ciento (7,5%):** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023 al 28/04/2023 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2023 al 28/07/2023 inclusive

C.P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA,  
FINANZAS Y ADMINISTRACION  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

- Las bonificaciones citadas precedentemente no son de carácter acumulativo.
- A las cuotas 1, 2, 3, y 4 de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles no se les recargará intereses resarcitorios hasta el día 28/04/2023.

**Artículo 3º:** El régimen de descuento precedente no será de aplicación para el caso de aquellos contribuyentes con el beneficio de jubilados, pensionados y discapacitados que se encuentren alcanzados y adheridos al régimen de descuentos instituidos art. 173º del Código Tributario Municipal ss. y cc.

**Artículo 4º:** Establecer un sistema de PREMIO por sorteo mensual entre los vecinos que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias consistente en el reconocimiento del monto anual en concepto de Contribución por Servicios sobre Inmuebles que le correspondiera abonar según su categorización.

**CONTRIBUCION A LA ACTIVIDAD COMERCIAL. INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

**Artículo 5º: VENCIMIENTO:** Procédase a la carga y puesta al cobro de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente al año fiscal 2023 establecida en la Ordenanza Tributaria vigente la que será Anual y prorrateada en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas. Cada cuota en forma respectiva vence el 15 de cada bimestre o el día hábil siguiente.

**Artículo 6º: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE. GRANDES CONTRIBUYENTES. ESTRCUTURAS DE ANTENAS**

- A) **Descuento del veinte por ciento (20%):** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive.
- B) **Descuento del quince por ciento (15%):** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive.

C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

- C) **Descuento del diez por ciento (10%)** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive.
- D) **Descuento del siete y medio por ciento (7,5%):** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa comercial, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2023 al 28/04/2023 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por actividad comercial, industrial y de servicios año 2023 al 28/07/2023 inclusive.
- E) **Descuento del veinte por ciento (20%)** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que revistan en la categoría Grandes Contribuyentes:
- Que cancelen la cuota mensual de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2023, los días 20 inclusive de cada mes. Será requisito para la obtención del descuento la presentación previa de las Declaraciones Juradas para el cálculo de la base imponible.
  - Descuento adicional del 10% cuando superen el nivel de ventas de \$ 30.000.000 mensuales. Dicho descuento funciona como incentivo de ventas.

- A las cuotas 1 y 2 por contribución por actividad comercial, industrial y de servicios no se les recargarán intereses resarcitorios hasta el 28/04/2023. Esta excepción no se les aplicará a los denominados Grandes Contribuyentes.

F) **Descuento del veinte por ciento (20%)** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la inspección (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, cancelen la totalidad del pago de dicha Contribución Municipal año 2023, hasta el 28/04/2023 inclusive.

**Artículo 7º: Cementerio:** El Vencimiento anual de las Contribuciones Anuales por Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Vigilancia, Inspección y otros servicios (Expensas Comunes) brindados en el Cementerio Municipal de Santa Lucía, se producirá el día 28/04/2023 inclusive.

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



  
JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 8º: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO:** Se autoriza a Dirección de Rentas a realizar Planes de Pago de deudas por las obligaciones fiscales, que comprendan el total o parte de la deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca.

La solicitud de plan de pago debe ser firmada por el solicitante en duplicado, debiendo presentar en el mismo acto Copia de 1º y 2º Hoja de DNI.

Dirección de Rentas, por medio de División Impositiva deberá registrar, controlar, y resguardar dichas solicitudes de planes de pago en un archivo único y exclusivo.

En los casos de **planes de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales**, podrá eximirse el pago del interés de financiación.

Los planes de facilidades de pago que se concedan, deberán comprender obligatoriamente la deuda tributaria más antigua.

El contribuyente podrá optar por algunas de las siguientes opciones:

- Deudas de hasta **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500)** podrán realizar plan de pago de hasta doce cuotas (12) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria Municipal.
- Deudas superior a **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500)** podrán hacer un plan de pago de hasta veinticuatro cuotas (24) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Tributaria Municipal.
- Los planes de pago se realizarán mediante el pago de un anticipo del 10% del total adeudado, con un mínimo en dicho anticipo de \$500 (pesos quinientos).
- **CIERRE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS:** en los casos de cierre de actividades comerciales, industriales y/o de servicios solo se podrá realizar planes de pagos, independientemente del monto de la deuda, de hasta diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas.
- **AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:** No gozarán del beneficio de las facilidades de pago, los agentes de retención y percepción.

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



  
JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

- **OBLIGACIONES EN ETAPA JUDICIAL:** Quedan incluidas en la presente norma aquellas obligaciones que se encuentren en proceso judicial, siempre que el contribuyente se allanare incondicionalmente a la deuda pretendida por el Organismo Fiscal, desistiendo y renunciando, en su caso, a toda acción y derecho y asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento deberá ser total.

**Artículo 9º: CANCELACIÓN ANTICIPADA:** Estando vigente el plan de pago, podrán los contribuyentes proceder a la cancelación de las cuotas no vencidas disminuidas en el interés de financiación no devengado.

**Artículo 10º: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO:** El plan de facilidades de pago no caduca por el incumplimiento en su pago, de una o más cuotas. La falta de pago de una cuota, coloca en mora automáticamente a todo el plan y la Dirección de Rentas podrá, sin reclamo previo declarar su caducidad.

**Artículo 11º CADUCIDAD:** El Organismo Fiscal podrá caducar el plan de facilidades de pagos por el incumplimiento según lo siguiente:

- a) Para planes de pagos de hasta 12 cuotas: **1)** Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. **2)** Falta de ingreso de la cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- b) Para planes de pagos de hasta 24 cuotas: **1)** Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. **2)** Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, se determinará la deuda original, respetando el criterio de cancelación proporcional desde la deuda más antigua y se procederá a emitir el certificado de deuda para la ejecución fiscal del saldo deudor de dicho plan.

En aquellos casos en que el contribuyente solicite la caducidad para reformular planes de pagos o regímenes especiales de pago, la Dirección General de Rentas podrá emitir un nuevo plan de pago.

C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 12°: DERECHOS DE CONSTRUCCION:** Se autoriza a la Dirección de Rentas a establecer como medio de Pago de las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 81° de la Ordenanza Tributaria Anual, a través de Tarjetas de Crédito, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca, para lo cual se realizaran acuerdos con las respectivas empresas.

**GENERALIDADES**

**Artículo 13°:** Se autoriza al Organismo Fiscal a prorrogar las fechas de cobro de cuotas correspondientes a tasas y contribuciones del año 2023.

**Artículo 14°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá bonificar hasta el 100% de intereses sobre el valor nominal de la deuda, por pago de contado de la misma, según escala que podrá reglamentar el Departamento Ejecutivo Municipal.

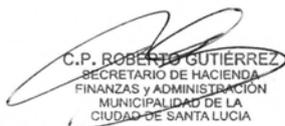
**Artículo 15°:** División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía deberá implementar y adaptar, en tiempo y forma, el sistema informático a la cobranza de los importes y obligaciones consignadas en la Ordenanza Tributaria Anual , en otra Ordenanza en vigencia, en el Código Tributario Municipal, alcúotas, tasas, contribuciones, derechos varios, multas, recargos, actualizaciones, intereses resarcitorios.

**Artículo 16°:** Procédase a incluir en la Contribución puesta al cobro, el costo resultante que surja de las intimaciones fehacientes que deberán cursarse a los contribuyentes que se encuentren en mora.

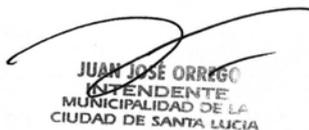
Asimismo, en los casos de cobro judicial de la deuda se deberá incluir en las cuentas pertinentes el monto resultante de las costas y gastos judiciales y toda erogación derivada del inicio y prosecución de la acción judicial.

**Artículo 17°:** Toda otra obligación fiscal en concepto de Tasas, Contribuciones, derechos, Canon, Servicios, establecido en el Código y Ordenanza Tributaria Anual u otra ordenanza y decreto que establezca el pago de alguna obligación vencerá el día 15 del mes respectivo o en su caso el día hábil posterior.

**Artículo 18°:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

  
C.P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



  
JUAN JOSÉ ORRIGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

**EDICTO**

Por orden del Sr. Juez del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL , DR. Javier A. Vázquez, en autos N°3610 , caratulados :"**VARGAS PÁEZ, PABLO RAMÓN MIGUEL-PROPIA QUIEBRA**", se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, quince de junio de 2022. **VISTO Y CONSIDERANDO:(...)**---Por lo expuesto, y de conformidad a los artículos arts. 218, 265 inc. 4, 257, 267 y 272 de la Ley 24522, **RESUELVO: I.-** Regular los honorarios profesionales de la síndica, CPN Patricia Alday, en la suma de pesos ciento veintinueve mil quinientos cincuenta (\$ 129.550). **II.-** Regular los honorarios profesionales del letrado del fallido Dr. Antonio Falcón, en la suma de pesos setenta y siete mil setecientos treinta (\$ 77.730). **III.-** Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final, y la presente regulación de honorarios, conf. art. 218 séptimo párrafo. **IV.-** Oportunamente, conforme art. 272 de la L.C.Q, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.**Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.**- Fdo. Dr. Javier A. Vázquez - Juez - La publicación es por dos (2) días y está eximida provisoriamente del pago. San Juan, 20 de diciembre de 2022.-

  
SECRETARÍA DE JUSTICIA



  
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ  
JUEZ

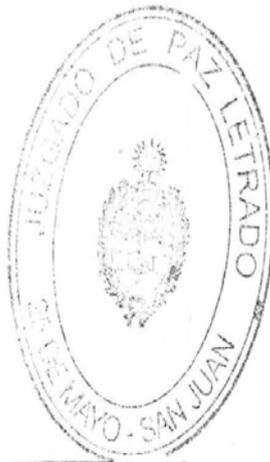
N° 4042 Diciembre 27-28 Eximido.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

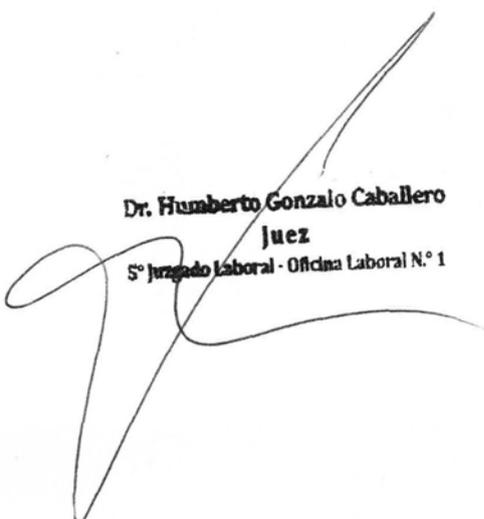
Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, en Autos N° 6300/18-1, caratulados "AHUMADA MARCOS S/ PRESUNCION DE FALLECIMIENTO ". cita y emplaza al presunto ausente SR. AHUMADA MARCOS a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa, a cuyo fin cítese por edictos una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local. Villa Santa Rosa, 25 de Mayo, San Juan, 8 de julio de 2022.-



  
Dra. GRACIELA A. RODRÍGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del 5° Juzgado Laboral en **Autos N° 44065 ASOCIART ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES DE MORALES, NESTOR DANIEL S/ ORDINARIO (PAGO POR CONSIGNACION)**, se cita por edictos a todos quienes se consideren derechohabientes del Sr. MORALES, NESTOR DANIEL, para que dentro del plazo de CINCO (05) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan 01 de Diciembre de 2022. Fdo. DR. HUMBERTO GONZALO CABALLERO – JUEZ.-



**Dr. Humberto Gonzalo Caballero**  
**Juez**  
5° Juzgado Laboral - Oficina Laboral N.º 1

N° 4041 Diciembre 27-28 Eximido.-



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES**  
**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**EDICTO DE APERTURA CONCURSO PREVENTIVO**

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 13-06975542-3((011903-1021882)), caratulados “SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO”. En fecha 30/09/2022. se presentó en concurso preventivo **SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA, CUIT N° CUIT N°33-71196551-9**. Fecha de apertura de concurso: 18/11/2022. Cronograma: Hasta el 28/12/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2023, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 14/03/2023. Hasta el 10/04/2023 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 25/04/2023 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Daniel Esteban Rubio-Contadora Adriana Murcia. Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261-6540575/ 261-6540575. Correo electrónico: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com). Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

**Publiquense edictos por cinco días en Boletín Oficial Provincia de San Juan y Diario de Cuyo.**

xv

**GONZALEZ  
 MASANES  
 Pablo  
 Gonzalo**

Firmado digitalmente  
 por GONZALEZ  
 MASANES Pablo  
 Gonzalo  
 Fecha: 2022.12.19  
 10:46:31 -03'00'

N° 82.844 Diciembre 21/28 \$ 2.150.-

## **RAZÓN SOCIAL**

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32182, caratulados: "UNSERE S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Nicolás Abraham Goransky de la Torre, DNI 32.808.488, CUIT 20-32808488-1, nacido el 06/05/1987, de nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Calle Hermógenes Ruiz 547 -Sur-, Capital, San Juan; y Anna Maria Schroeckmair, DNI 95.200.882, CUIT 27-95200882-5, nacida el 11/10/1986, de nacionalidad austríaca, estado civil casada, profesión comerciante, domiciliada en Calle San Luis 579 -Oeste-, Capital, San Juan.-

Fecha de Constitución: contrato constitutivo de fecha 01 de Septiembre de 2022 y Actas Complementarias de fecha 15 de Noviembre de 2022 y 05 de Diciembre de 2022.-

Denominación: UNSERE S.A.S.

Domicilio sede social: Calle 9 de Julio 259 -Oeste-, Ciudad de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Plazo de duración: Noventa y Nueve años.-

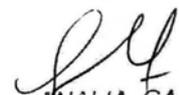
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con fondos propios o mediante la captación de inversiones de capitales de terceros, a la: a) Producción, compra, venta, cosecha, selección, empaque, secado, industrialización, expendio, envío, exportación,



  
ANALÍA GARCÍA  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

importación y transporte de productos agrícolas, forestales, vegetales, frutas u hortalizas, en especial uva, ya sea para vinificar, para consumo en fresco, o para desecar; b) Compra, venta, exportación, importación y/o elaboración de vinos, mostos, pasas de uva, o cualquier otro producto derivado de la industrialización de la uva u otro producto agrícola; c) Toda actividad derivada, relacionada, complementaria o a fin al objeto social enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender ceder, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado; d) La producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas; e) La producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades de Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) La producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades de actividad minera e industrial; g) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; h) La explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título; i) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; j) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital Social: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

Administración: Se designa a Nicolás Abraham Goransky de la Torre, DNI 32.808.488, CUIT 20-32808488-1, como Administrador Titular; y a Anna Maria Schroeckmair, DNI 95.200.882, CUIT 27-95200882-5, como Administradora Suplente.-

San Juan, 28 de Diciembre de 2022.-



  
ANALÍA GARBÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 32.443, caratulados "VILLA DEL PINO S.A. S/ DIRECTORIO", se ha ordenado publicar, en relación a Villa del Pino S.A., C.U.I.T. 30-71434067-7, el siguiente edicto: 1) Directorio: Por Acta de Directorio de fecha 11/10/2022 y Acta de Asamblea de fecha 25/10/2022 se ha designado el siguiente directorio:

Director Titular y Presidente: Edgardo Miguel Martín, D.N.I. 20.989.776, C.U.I.T. 20-20989776-9.

Director Suplente: Miguel Mario Micheltorena, D.N.I. 26.852.734, C.U.I.T. 20-26852734-7.

San Juan, 20 de diciembre de 2.022



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32449, caratulados: "TECNOLOGIA SANITARIA S.A.S. S/ INSCRIPCION NUEVO ADMINISTRADOR SUPLENTE", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.-

Se hace saber que por acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 29/11/2022, los socios de Tecnología Sanitaria S.A.S., CUIT 30-71729996-1, han designado como nuevo administrador suplente. Al Sr. Alberto Leonardo Blanco, DNI 21.358.190, CUIT 20-21358190-3. Domicilio: Sector 6, Monoblock 4 S/N, Panta Baja, Dpto. A, Barrio San Martín, Capital, San Juan. (Fdo. Sra. Analía Garcés –JEFA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE SAN JUAN-).-

*San Juan, 21 de diciembre de 2022*



*Analía Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32417, caratulados: "VIÑAS DEL LAGO S.A.S/MODIFICACION DE CAPITAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la sociedad "Viñas del Lago S.A." CUIT N° 30-68168786-2. INSTRUMENTO: Asamblea Ordinaria N° 111 de fecha 20/09/2021. AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUINTUPLO por Pesos siete millones novecientos sesenta y tres mil doscientos (\$7.963.200), representado setenta y nueve mil seiscientas treinta y dos (\$79.632) acciones Ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. con derecho a Uno (1) voto por acción.

El capital social queda establecido en pesos diez millones (\$10.000.000,00)

San Juan, 26 de diciembre de 2022.



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 26.953, caratulados: "FARMAPLUS S.A. S/ PRORROGA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.-

Se da publicidad al órgano de **Administración:** Director titular al señor Rodrigo Javier Attaguile DNI 22.755.976 y como Director suplente señor Iván Pablo Attaguile DNI 24.207.999, conforme acta de asamblea de fecha 20 de marzo de 2020.

San Juan, 26 de Diciembre de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 32.409 caratulados "COOPERAR S-K S.A.S.. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** Sr. Leonardo Pedro Albornoz, DNI N° 27.043.024, fecha de nacimiento 01 de Marzo de 1979, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domicilio Gral. Acha 1093, Norte, Concepción, San Juan.

**Fecha de Constitución:** Tres días de mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

**Denominación:** "COOPERAR S-K S.A.S.."

**Domicilio Sede Social:** Caseros 1290 Norte, Concepción, San Juan.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, con fondos propios o captación de capital de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: a) Comercialización al por mayor y por menor de comestibles, artículos de: limpieza, perfumería, golosinas, librería, ferretería, bazar, juguetería, escolares, papelería y todo producto de uso doméstico y/o personal. b) Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco. B) DE IMPORTACION O DE EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo de capital en general, productos, mercaderías, materia prima, maquinaria y en general todo tipo de bienes y/o servicios vinculados a cualquier actividad. C) INVERSIONES: Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contrato necesario para el cumplimiento del objeto social.- En general celebrar todo tipo de acto o contrato que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo; D) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o licitaciones; construir edificios, vivienda, locales comerciales, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; E) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, las Actividades Financieras se encuentran excluidas de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

**Duración:** 25 años.

**Capital Social:** Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00)

**Administración y Representación Legal:** La administración de la sociedad, estará a cargo del Sr. LEONARDO PEDRO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 27.043.024, CUIT: 20-27043024-5. Tendrán el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad. Administrador Suplente CRISTINA VERONICA PEREYRA CUIT 27-28475691-1.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 16 de Diciembre de 2022.-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, secretaria del Registro Público, en autos N° 32355, "INDUSTRIA LOS ANDES S.A.S. S/ADMINISTRACION"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 13/07/2022, se ha resuelto modificar el apartado tercero de las disposiciones complementarias del instrumento constitutivo de INDUSTRIA LOS ANDES SAS - CUIT: 30-71660942-8, quedando redactado de la siguiente manera: "3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: 3.1. Se designa Administrador Titular a: RICARDO JESUS SIRVENTE TEJADA DNI 35.181.998, CUIT 20-35181998-8, profesión comerciante, estado civil soltero, argentino, con domicilio en Barrio Santa Rita, manzana "G", casa 17, Pocito, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 3.2. Se designa Administrador Suplente a: FACUNDO NAHUEL SIRVENTE TEJADA, DNI 40.470.545, CUIT 20-40470545-9, profesión comerciante, estado civil soltero, argentino, con domicilio en Barrio Santa Rita, manzana "G", casa 17, Pocito, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los administradores designados en forma indistinta". San Juan, 07 de diciembre de 2022.-



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO JUDICIAL

Juzgado Único de Primera Instancia -Secretaría Civil- 2da Circunscripción Judicial San Juan, en autos N°43342 "CARABAJAL, ELÍAS VICENTE y OTROS C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ Usucapión", cita y emplaza por cinco (5) días a la Sra. Carbajal Mercedes y al Sr. Carbajal Antonio, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Varas s/n Pampa Vieja - Jáchal, San Juan, que afecta el 100% de la parcela **N.C. 1844/060150** y el 7,58% de la parcela **1844/060100 (parcial)** cuyos límites y linderos son al **Norte**: con Parcela NC N°1844/070 090 y N°1844/090 140 (Puntos 5-4, mide 242,92m) y Parcela NC N°1844/110210 (Puntos 6-7 mide 241,06m); al **Sur**: con Parcela NC N°1844/060 100 (Puntos 2-3, mide 242,97m) y Parcela NC N°1844/030120 (Puntos 8-1 mide 211,69m); al **Este**: con Parcela N.C. N°1844/110210 (Puntos 7-8 mide 174,78m) y al **Oeste**: con Parcela NC N°1844/060100 (Puntos 1-2 mide 74,22m), con Calle Varas (Puntos 3-4 mide 7m) y Parcela NC N° 1844/090140 (Puntos 5-6 mide 91,93m) según Plano de Mensura N°18-6096-2018. **Superficie s/m** 3ha 8.265,96m<sup>2</sup> y s/t no posee afectando el 100% de la Parcela cuya N.C. 1844/060150 y el 7,58% de la Parcela cuya N.C. 1844/060100 (parcial), sin Inscripción de Dominio en el Registro General Inmobiliario, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Señor Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de procedencia de la acción (Art. 145, 146, 679 C.P.C.). Fdo. Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez Subrogante.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.C.



N° 82.877 Diciembre 27-28 \$ 1.050.-

## EDICTO

-- - Cuarto Juzgado Civil en Autos N° 180.790 caratulados "HERRERA, Daniela Rosana y OTRO s/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO" cita por cinco días a estar a derecho, a contar de última publicación y bajo apercibimiento de designar defensor oficial a Alfonso Rossini y/o sus herederos y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, con destino a la vivienda, ubicado en calle Anacleto Gil N° 1373- sur, Capital, NC-01-60-740640, inscripto N° 2594 F° 406- T° 4- Año 1921- de Desamparados – Hoy Capital, cuyos límites y medidas son: **norte:** con inmueble con NC. 01-60-750640, 1-6 (20,27m.) y puntos 5-6 (18,34m.), mide: 38,61mts.; **sur:** con inmueble con NC. 01-60-730640 puntos 2-3 (15,75m.) y puntos 3-4 (22,81m), mide 38,56 mts., por el **este:** con calle Anacleto Gil, puntos 1-2, mide 11,02 mts. y por el **oeste:** con inmuebles con NC- 01-60-750590 y NC. 10-60-760600, puntos 4-5, mide 12,28 mts. Sup.S/M: 457,60 mts<sup>2</sup>. Publíquese dos días.

San Juan, 14 de diciembre de 2022

  
Diego Leiva Quiroga  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

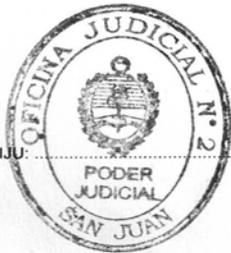


  
BR. HUMBERTO JOEL CONTI PICCO  
JUEZ 4° TO. JUZGADO CIVIL  
- OFICINA N° 1 -

## SUCESORIOS

### EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **GONZALEZ ROSA MERCEDES D.N.I. N° 4.189.942** y **CASTRO LORENZO JUSTINIANO D.NI N° 6.765.151** en autos N° 182010, caratulados: "GONZALEZ ROSA MERCEDES Y CASTRO LORENZO JUSTINIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 82.889 Diciembre 28 /Enero 02 \$ 100.-

### EDICTO

La Sra. Verónica Montero, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía,, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra.. **RUIZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.197.383** en autos N° 39743/22, caratulados: "RUIZ, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2022.



SELLO : .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 82.910 Diciembre 28 /Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARELLI, ELIZABETH ADELA, D.N.I. N° 4407717** en autos N° 49340/22, caratulados: "CARELLI ELIZABETH ADELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



FIRMA:   
SELO: *Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.907 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARRIZO OLGA DEL VALLE, D.N.I. N° 11006908** en autos N° 28741/22, caratulados: "CARRIZO OLGA DEL VALLE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.



FIRMA:   
SELO: *DR. HERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*  
JUEZ

N° 82.906 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PERALTA MARCOS, D.N.I. N° 3.132.010 en autos N° 183056, caratulados: "PERALTA MARCOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.900 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 5° de Paz , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BERNARD ROBERTO ANGEL, D.N.I. N° 12.303.204 en autos N° 27704/22, caratulados: "BERNARD ROBERTO ANGEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.905 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BASUALDO CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17078666** en autos N° 26692/22, caratulados: "BASUALDO CESAR ANIBAL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Abg. M. ELENA MARTÍN GARRO  
ACTUARIA

N° 82.901 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal en AUTOS N° 5582/22 "PEREZ, BENITA ERMESENDA S/ Proceso Sucesorio" cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **PEREZ, BENITA ERMESENDA D.N.I. N° 8.072.289**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, Jáchal, 16 de noviembre de 2022. Fdo. Dr. Martín E. Peñafort. Juez de Paz Letrado de Jáchal



Dr. MARTÍN E. PEÑAFORT  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.899 Diciembre 28 /Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SYLVIA EVELYN ROLDAN DNI: F9.971.059 en AUTOS N° 44024/22, caratulados: "ROLDAN SYLVIA EVELYN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO  
SECRETARIO

N° 82.895 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROJO RODOLFO ARMANDO, D.N.I. N° 8.282.592, en autos N° 37256/22, caratulados: "ROJO RODOLFO ARMANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.894 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

La Srá. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARÍA SUAREZ MALDONADO, D.N.I. N°: 93.957.172**, en autos N° 183088, caratulados: "SUAREZ MALDONADO MARIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 152103)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

SELLO: .....  
M. VICTORIA CAIROLI  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 82.892 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra ROSA GUILLERMA FONTIVEROS DNI 3.172.173.**, en autos N° 183053, caratulados: "FONTIVEROS ROSA GUILLERMA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 144596)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

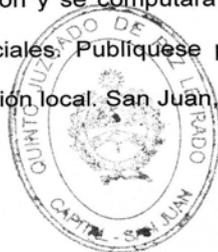
SELLO: .....  
M. VICTORIA CAIROLI  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.887 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BOERO SILVIA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.440.580** en autos N° 38029/22, caratulados: "BOERO SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.886 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 5° de Paz, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CABELLO MARGARITA BEATRIZ, D.N.I. N° 10.503.991** en autos N° 33816/22, caratulados: "CABELLO, MARGARITA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..... Dr. Ricardo A. Orellano .....  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 82.890 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ JOSE ALBERTO**, D.N.I. N° **14.377.203** en autos N° 183135, caratulados: "SANCHEZ JOSE ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.888 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROMERO OSVALDO MIGUEL**, D.N.I. N° **13.487.098** en autos N° 183274, caratulados: "ROMERO OSVALDO MIGUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.885 Diciembre 28 / Enero 02 \$ 100.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MONTOYA, LYDES EMERITA, D.N.I. N° 01.738.612** en autos N° 35107/22, caratulados: "MONTOYA LYDES EMERITA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.

  
Dña. ROMINA SALA SARMENTO  
FIRMA AUTORIZADA



  
FERNANDO IVAN ZULLIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 82.862 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NICOLIA GRACIELA INES, D.N.I. N° 11.921.767** en autos N° 178047, caratulados: "NICOLIA GRACIELA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: 

FIRMA:   
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
SELLO: OFIJU CIVIL N° 2

N° 82.879 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. GALLO ANTONIO VIRGILIO DNI 5402531 y de la Sra. FERNANDEZ MERCEDES MARIA DNI 6197223, en autos N° 44837/22, caratulados: "GALLO ANTONIO VIRGILIO Y FERNANDEZ MERCEDES MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



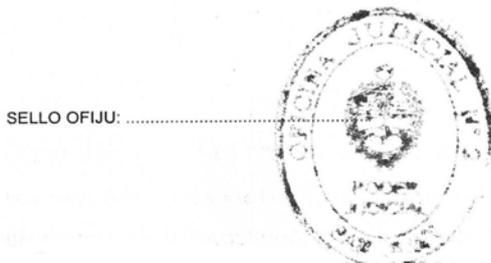
FIRMA:

SELLO:

N° 82.880 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MEDINA PEDRO ROSENDO, D.N.I. N° 6.758.874 en autos N° 177761, caratulados: "MEDINA PEDRO ROSENDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO:

N° 82.882 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Gerónimo Susana Elizabeth**, D.N.I. N° 14.961.540 en autos N° 34517/22, caratulados: "GERONIMO SUSANA ELIZABETH S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.



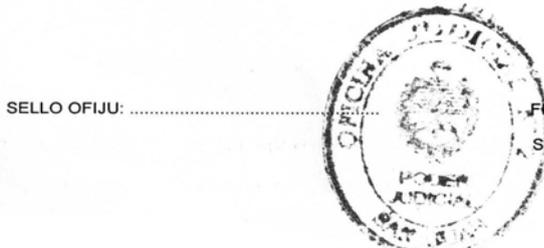
FIRMA: .....  
SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 82.883 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CAMPODONICO MARIA LUISA**, D.N.I. N° 4.524.661 en autos N° 180421, caratulados: "CAMPODONICO MARIA LUISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2022.



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.884 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ZALAZAR BACILIO DNI 3096122 Y GIMENES IRENE VDA. DE ZALAZAR DNI 1583601** en autos N° 45557/22, caratulados: "ZALAZAR BACILIO Y GIMENES IRENE VDA. DE ZALAZAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.



FIRMA:   
Dr. **ORLANDO ANTONIO GRAEFIGNA**  
SELLO: JUEZ

N° 82.864 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**- - EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORNELLO MIGUEL FRANCISCO DNI 6.740.231**, en autos N° 181333, caratulados: "TORNELLO MIGUEL FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



FIRMA:   
SELLO: **M. VICTORIA CAIROL**  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 82.863 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TESTA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 12.350.747** en autos N° 37613/22, caratulados: "TESTA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..

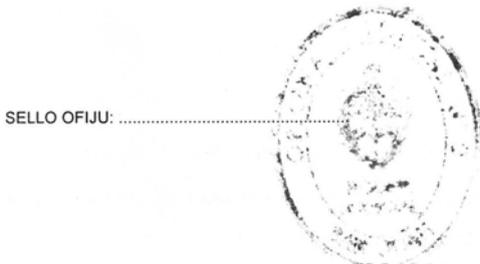
SELLO: ..

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.865 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VILLENA BAUTISTA, D.N.I. N° 6.767.682** en autos N° 184338, caratulados: "VILLENA BAUTISTA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 102117)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: ..

SELLO: ..

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.866 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**-EDICTO**

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital- Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **BARROZO YDALIA SIMONA**, D.N.I. N° 2970482 en autos N° 27584/22, caratulados: "BARROZO YDALIA SIMONA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.



FIRMA: .....

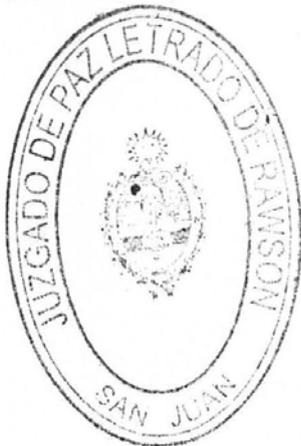
SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. LICCIARDI IGNACIO, D.N.I. N° 6.748.042** en autos N° 42413/22, caratulados: "LICCIARDI IGNACIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA: .....

**Jra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO**  
PROSECRETARIA

SELLO: .....

### EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ MUÑOZ DANIEL, D.N.I. N° 12169853** en autos N° 42482/22, caratulados: "FERNANDEZ MUÑOZ DANIEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO GRAFFIGNA  
JUEZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE OMAR GARCIA, D.N.I. N° 13.951.371.**, en autos N° 31973/22, caratulados: "GARCIA JORGE OMAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GARCIGNA  
JUEZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **VILLAVICENCIO ROBERTO FRANCISCO**, DNI N° 6.762.191, en autos N° 180582, caratulados: "VILLAVICENCIO ROBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.870 Diciembre 27/29 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDEZ ROLANDO HUGO**, D.N.I. N° 6.725.945 en autos N° 180479, caratulados: "FERNANDEZ ROLANDO HUGO S/ Sucesorio ((UNIDO EN CUERDA FLOJA CON AUTOS N°162793 - "LOPEZ GLARIFA DEL ROSARIO - SUCESORIO))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.869 Diciembre 27/29 \$ 100.-

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 4975/22



H10807557100

## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 13.674.773** en Autos N° **4975/22 "RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL s/ SARCUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 01 de diciembre de 2022.-

  
Dra. Estefanía Naumchik  
Firma Autorizada



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.468 Diciembre 26/28 \$ 100.-

## PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación

ACTUACIONES N°: 5384/22  
\*H10805557400\*  
H10805557400

### EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CHOQUE RAMOS, D.N.I. N° 95.810.577, en Autos N° 5384/22, caratulados: "CHOQUE RAMOS, SEBASTIAN s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de diciembre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 82.467 Diciembre 26/28 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. REYNOSO ALAMO MARIA AMALIA, D.N.I. N° 1.446.827** en autos N° 36696/22, caratulados: "REYNOSO ALAMO MARIA AMALIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.



SELLO Juzgado: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

**María Fernanda Ferreyra**  
**Actuario**

N° 82.466 Diciembre 26/28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NAVARRO ROCA DEL CARMEN, D.N.I. N° 2.498.118** en autos N° 180664, caratulados: "NAVARRO ROCA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

**CHRISTA D'ALCRISTO**  
ABOGADA - EN LA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTION DE...

SELLO: .....

N° 82.463 Diciembre 26/28 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 35961-B, caratulados: "MARADONA JUAN ANDRES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 5 de octubre de 2022.- "Autorícese a publicar edictos por el término de seis (6) días en el Boletín Oficial, (conforme lo dispuesto por la Corte de Justicia de San Juan en Expte. n° 292, caratulados "Defensora de Pobres y Ausentes n° 1 Dra. Kragjock de tello s/ se soluciones el problema respecto a la publicación de edictos, etc."); y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)-"..."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

EXIMIDO DE SELLADO

SALVA  
MENDOZA  
Silvina Luciana

Firmado digitalmente por  
SALVA MENDOZA Silvina  
Luciana  
Fecha: 2022.12.14 13:00:43  
-03'00'

N° 4040 Diciembre 21/29 Eximido.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	4.500,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>4.500,00</b>

27-12-22